

LEY N° 12154

Año del Libertador Mariscal Castilla

Concediendo al Concejo Distrital de Pachía, provincia de Tacna, el usufructo de los Baños Termales denominados Calientes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Concédase al Concejo Distrital de Pachía, de la Provincia de Tacna, del Departamento del mismo nombre, el usufructo de los Baños Termales denominados Calientes, que se encuentran en estado de libre disposición en el indicado Distrito, por el plazo máximo señalado en el artículo 950° del Código Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE.